



DIRECCION GENERAL

AUTO No

0094

Valledupar, 10 DIC. 2013

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal único para el proyecto identificado como “ construcción , ampliación y reposición del sistema de alcantarillado sanitario del corregimiento de La Victoria de San Isidro y construcción planta de tratamiento de aguas residuales sistema tipo Ralf (reactor aeróbico de lechos filtrantes), de los corregimientos de La Victoria de San Isidro y La Palmita en el municipio de la Jagua de Ibirico departamento del Cesar”, presentada por la Unión Temporal k& E con identificación tributaria No 900595949-1”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JULIO ENRIQUE SOTO TORRADO identificado con la C.C.No 88.276.899 , obrando en representación de la Unión Temporal k& E con identificación tributaria No 900595949-1 , integrada por ISAS LTDA con NIT 807.009.536-4 y COINOC LTDA con identificación tributaria No 834.001.866-1, solicitó a Corpocesar permiso de aprovechamiento forestal único para el proyecto identificado como “ construcción , ampliación y reposición del sistema de alcantarillado sanitario del corregimiento de La Victoria de San Isidro y construcción planta de tratamiento de aguas residuales sistema tipo Ralf (reactor aeróbico de lechos filtrantes), de los corregimientos de La Victoria de San Isidro y La Palmita en el municipio de la Jagua de Ibirico departamento del Cesar”.

Que mediante oficio de fecha 18 de septiembre de 2013, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. De igual manera cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. Que pese al tiempo transcurrido, a la Corporación no se ha aportado lo requerido.

Que en el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal único para el proyecto identificado como “ construcción , ampliación y reposición del sistema de alcantarillado sanitario del corregimiento de La Victoria de San Isidro y construcción planta de tratamiento de aguas residuales sistema tipo Ralf (reactor aeróbico de lechos filtrantes), de los corregimientos de La Victoria de San Isidro y La Palmita en el municipio de la Jagua de Ibirico departamento del Cesar”, presentada por la Unión Temporal k& E con identificación tributaria No 900595949-1, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente SGA 024-013.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Auto No

0094 de 10 DIC. 2013

por medio del cual

se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal único para el proyecto identificado como " construcción , ampliación y reposición del sistema de alcantarillado sanitario del corregimiento de La Victoria de San Isidro y construcción planta de tratamiento de aguas residuales sistema tipo Ralf (reactor aeróbico de lechos filtrantes), de los corregimientos de La Victoria de San Isidro y La Palmita en el municipio de la Jagua de Ibirico departamento del Cesar", presentada por la Unión Temporal k& E con identificación tributaria No 900595949-1

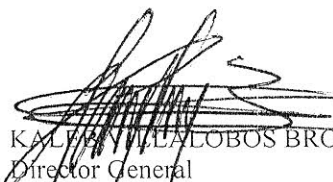
ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante de la Unión Temporal k& E con identificación tributaria No 900595949-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico Cesar.

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALY WILLOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No SGA 024-013